

RESOLUCIÓN 514E/2025, de 21 de julio, del Director General de Fomento Empresarial, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento del Valle de Elorz para la ejecución de la segunda fase de las obras de mejora y modernización de la urbanización en el polígono industrial Elorz-Mocholí.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4777-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Competitividad Empresarial y S4 Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales Tfno.: 848 427 666 Correo-Electrónico: pmunozni@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Bases reguladoras de la concesión en 2025 de una subvención al Ayuntamiento del Valle de Elorz, autorización del gasto y concesión de la subvención.
Normas de aplicación:	Ley Foral de Subvenciones
Titular:	Ayuntamiento del Valle de Elorz
NIF/CIF:	P3108700J

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Pues bien, mediante la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, se aprobó un crédito por importe de 900.000 euros en la partida 810001 81100 7609 458102 “Ayuntamiento de Noáin. Polígono Mocholí”.

A la vista de lo cual, procede la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento del Valle de Elorz, anteriormente denominado Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), para la ejecución de la segunda fase de las obras de mejora y modernización de la urbanización en el polígono industrial Elorz-Mocholí.

Asimismo, se aprueban las bases reguladoras de la citada subvención y se autoriza el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Conceder al Ayuntamiento del Valle de Elorz una subvención de 900.000 euros para la ejecución de la segunda fase de las obras de mejora y modernización de la urbanización en el polígono industrial Elorz-Mocholí.

2. Aprobar las bases reguladoras de la citada subvención, que se acompañan como anexo a esta Resolución.

3. Autorizar y disponer un gasto de 900.000 euros con cargo a la partida 810001 81100 7609 458102 “Ayuntamiento de Noáin. Polígono Mocholí” del Presupuesto de Gastos de 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales del Servicio de Competitividad Empresarial y S4, a los efectos oportunos.

5. Notificar esta resolución al Ayuntamiento del Valle de Elorz, advirtiéndole que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 21 de julio de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
Iñigo Arruti Torre

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las condiciones para conceder la subvención al Ayuntamiento del Valle de Elorz para la realización de la segunda fase de las obras de mejora y modernización de la urbanización en el polígono industrial Elorz-Mocholí, así como la revisión del estado de conservación de sus infraestructuras y generación de nuevas zonas de aparcamiento en el mismo.

La utilidad pública de la subvención reside en habilitar un entorno atractivo para la instalación de nuevas empresas, evitar la deslocalización de las ya existentes a causa de la falta de servicios urbanos, así como avanzar en la especialización del citado polígono en el marco de la Estrategia S4 de Navarra como futuro polo industrial de las actividades de producción y servicios tecnológicos biosanitarios.

Base 2. Beneficiario

El beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del Valle de Elorz, al que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al tratarse de una Administración Pública: *“No podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley Foral las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora o que se trate de una Entidad Pública”*.

Base 3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

1. Serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto de la segunda fase de las obras de mejora y modernización de la urbanización del polígono Elorz-Mocholí, la ejecución de las obras y su dirección facultativa.

El importe de la subvención será del 100% de los citados gastos (IVA incluido), hasta un máximo de 900.000 euros.

2. El periodo de ejecución de la actuación completa comprende desde el 2 de enero de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, por lo que los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados en ese periodo.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa técnica y urbanística aplicable a dicho proyecto, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

Base 4. Justificación de la actuación subvencionada

1. En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento del Valle de Elorz deberá presentar la siguiente documentación ante el

Servicio de Competitividad Empresarial y S4:

- a) El certificado sobre la disposición de todos los terrenos necesarios.
 - b) La planificación para la contratación del proyecto, la dirección de obras y la ejecución de las mismas.
 - c) La planificación de la ejecución de las obras.
2. Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en fecha no posterior al 10 de noviembre de 2025 la siguiente documentación:
- a) La memoria justificativa de la actuación desarrollada.
 - b) La acreditación de todos los gastos realizados mediante facturas y justificantes de abono u otros documentos de valor probatorio equivalente, que deberán estar a nombre del Ayuntamiento del Valle de Elorz.
 - c) El certificado por el que se acredite que los contratos han sido adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - d) La justificación de haber dado adecuada publicidad de la financiación del 100% del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal.

Examinada la documentación justificativa, el Director General de Fomento Empresarial dictará resolución de abono de la subvención en un plazo máximo de tres meses a contar desde su presentación.

Base 5. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar la actuación subvencionable y justificarla en la forma y plazo señalados en la base anterior.
 - b) Dar la adecuada publicidad a la ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la siguiente cláusula. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención.
 - d) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado en la base 4.2, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Base 6. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 7. Relación a través de medios electrónicos

La documentación que deba aportar el beneficiario se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dirigida al Servicio de Competitividad Empresarial y S4.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones que resulten necesarias en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) del beneficiario.

Base 8. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Competitividad Empresarial y S4 hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta subvención con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario y el importe concedido.